



Pablo Montes

Periodista



---

## Los vecinos no pueden opinar sobre la arena de la playa

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) **no puede realizar una consulta popular sobre el tipo de arena** con el que se quiere llevar a cabo la recuperación de una de las playas del municipio. Por un lado, argumenta el Tribunal Supremo, si lo hiciesen **estarían invadiendo competencias estatales**. Por otro, no se puede establecer una consulta popular que prevalezca sobre los criterios de los técnicos en la materia.

Es lo que sostiene el Supremo en una sentencia que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el ayuntamiento contra el acuerdo del Consejo de Ministros que impedía realizar esa consulta. Concretamente, se pretendía preguntar **si se quería renovar la playa con arena natural, con arena de machaque o con ceniza del volcán**.

La Administración local sostenía que la jurisprudencia constitucional “ha subrayado que incluye las diversas modalidades de consultas populares previstas en la propia Constitución” (STC 119/1995) y ha insistido en que la norma suprema garantiza de manera muy amplia, en la vida pública y representación tradicionales (STC 32/2015). Además, señalaban que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local “incorpora en su artículo 71 la posibilidad de que los Alcaldes, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, y con la debida autorización del Gobierno de la Nación -en virtud del título com ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |